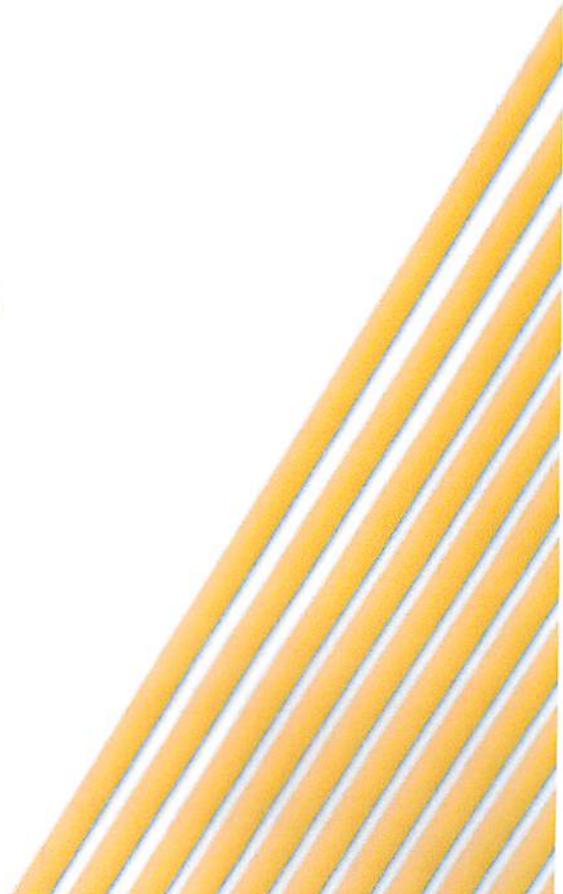




TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C. A.

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD  
OCUPACIONAL  
TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL**

**Agosto de 2019**



## INDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	2
II.	OBJETIVOS .....	2
	2.1. Objetivo General .....	2
	2.2. Objetivos específicos .....	3
III.	ALCANCE .....	3
IV.	BASE LEGAL .....	3
V.	DEFINICIONES .....	4
VI.	POLÍTICA .....	6
	6.1 DECLARACIÓN .....	6
	6.2 PRINCIPIOS .....	6
	6.3 LINEAS DE ACCIÓN .....	8
	6.3.1 Corresponsabilidad en la seguridad y salud ocupacional .....	8
	6.3.2 Prevención de riesgos laborales .....	8
	6.3.3 Presupuesto para la seguridad y salud ocupacional .....	9
	6.3.4 Identificación de Peligros y Riesgos en las instalaciones del TEG .....	9
	6.3.5 Promoción de competencias en seguridad y salud ocupacional .....	11
	6.3.6 Mejora continua en medidas de seguridad y salud ocupacional .....	11
VII.	PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO .....	12
VIII.	VIGENCIA Y MODIFICACIÓN .....	13

## I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Ética Gubernamental ha elaborado el presente documento, que contiene la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, con el propósito de velar por la seguridad y salud en las instalaciones de sus oficinas, de acuerdo a lineamientos de Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, donde se hace obligatoria la implementación de acciones orientadas a la seguridad y la salud de toda persona trabajadora.

2

Así como también se dará cumplimiento al artículo 58 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el cual establece que “el empleador es el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional en el lugar de trabajo, quien deberá formular por escrito, con la participación del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, tal como lo establece el artículo 17, literal a) de la ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión”; al igual observancia a las disposiciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 del mismo reglamento.

Su contenido se resume en objetivo general y específicos, alcance, base legal, definiciones, desarrollo de la política la que contiene la declaración, principios y lineamientos, como a) la prevención de riesgos laborales, b) Presupuesto para la seguridad y salud ocupacional, c) Identificación de peligros y riesgos en las instalaciones del TEG, d) promoción de competencias en seguridad y salud ocupacional y e) mejora continua en medidas de seguridad y salud ocupacional. También se desarrolla el procedimiento de trabajo, la vigencia y modificación de la presente política.

## II. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo General

Normar y promover la seguridad y salud ocupacional en las oficinas centrales y regionales con las que cuenta el Tribunal de Ética Gubernamental, a fin de detectar, prevenir y corregir las condiciones de inseguridad laboral y actos inseguros

relacionados con el trabajo, así como las condiciones para atender a la población usuaria.

## 2.2. Objetivos específicos

- Cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos Labores en los Lugares de Trabajo y su respectivo Reglamento.
- Identificar, prevenir y reducir los riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional en los lugares de trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental.
- Promover la prevención de riesgos de cada área del Tribunal, correspondiendo al personal, acatar las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del TEG.

3

## III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente política, aplican a todas las unidades organizativas del Tribunal de Ética Gubernamental, a todo el personal, estudiantes, visitantes, personas o empresas proveedoras, y población usuarias de la institución; bajo el precepto, de que toda persona es responsable de velar por la salud, la seguridad individual y colectiva en la realización de las actividades propias del quehacer institucional.

Las diferentes jefaturas y encargados de unidades, tendrán la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la política, analizando los riesgos, proponiendo y procurando que los puestos de trabajo reúnan las condiciones de seguridad y salud, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

## IV. BASE LEGAL

La presente política tiene como base legal lo siguiente:

- 3.1 Constitución de la República de El Salvador, artículos 2 y 44. Decreto Legislativo No. 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, tomo No. 281, de fecha 16 de diciembre de 1983.

- 3.2 Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, ratificado por El Salvador, mediante Decreto Legislativo No. 30, de fecha 15 de junio de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 135. Tomo No. 348, del 19 de ese mismo mes y año.
- 3.3 Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, creada mediante Decreto Legislativo N. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, tomo No 387, de fecha 5 de mayo de 2010.
- 3.4 Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Decreto Ejecutivo No. 89, de fecha 27 de abril de 2012. Publicado en el Diario Oficial No. 78, tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012.
- 3.5 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el diario Oficial No. 78, tomo No. 395, de fecha 30 de abril de 2012.

## V. DEFINICIONES

Para una mejor comprensión de la política, el presente documento desarrolla las siguientes definiciones:

<b>Comité de Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Grupo de empleadores o sus representantes, personal o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.
<b>Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional</b>	Es el conjunto de actividades o medidas organizativas, adoptadas por el empleador en todas las fases de la actividad de las instituciones, con el fin de evitar o disminuir riesgos del trabajo.
<b>Salud ocupacional</b>	Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

<b>Seguridad Ocupacional</b>	Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestas las personas trabajadoras, con el fin de prevenirlos y eliminarlos.
<b>Accidente</b>	Toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que la persona contratada por el Tribunal, sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo, la cual ha de ser ocasionada por la acción repentina o violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.
<b>Acción insegura</b>	Es el incumplimiento por parte de la persona trabajadora, de las normas, recomendaciones técnicas y demás instrucciones adoptadas legalmente por su empleador para proteger su vida, salud e integridad.
<b>Condición insegura</b>	Es aquella condición mecánica, física o de procedimiento inherente a máquinas, instrumentos o procesos de trabajo que por defecto o imperfección pueda contribuir al acaecimiento de un accidente.
<b>Equipo de Protección Personal</b>	Equipo, implemento o accesorio, adecuado a las necesidades personales destinado a ser llevado o sujetado por la persona trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud, en ocasión del desempeño de sus labores.
<b>Lugar de trabajo</b>	Los sitios o espacios físicos donde las personas trabajadoras permanecen y desarrollan sus labores.
<b>Plan de emergencia</b>	Conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, que pongan en peligro la salud o la integridad de las personas trabajadoras, minimizando los efectos que sobre ellos y enseres se pudieran derivar.
<b>Plan de evacuación</b>	Conjunto de procedimientos que permiten la salida rápida y ordenada de las personas que se encuentren en los lugares de trabajo, hacia sitios seguros previamente determinados, en caso de emergencia.
<b>Riesgo grave inminente</b>	Aquel que resulte probable en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de las personas trabajadoras del TEG, y demás personas que visiten cualquier instalación de la institución.
<b>Suceso peligroso</b>	Acontecimiento no deseado que bajo circunstancias diferentes pudo haber resultado en lesión, enfermedad o daño a la salud o a la propiedad.

## VI. POLÍTICA

### 6.1 DECLARACIÓN

El Tribunal de Ética Gubernamental, reconoce la importancia de establecer condiciones seguras y saludables para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal, en sus respectivas áreas y puestos de trabajo, así como de realizar la rápida y adecuada actuación, en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral, que ocurra aun cuando se hayan tomado las medidas preventivas de seguridad pertinentes.

Por tanto, el TEG, asume el compromiso de implementar y mantener en la institución, las medidas de seguridad basadas en el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad y salud ocupacional.

### 6.2 PRINCIPIOS

#### **Protección de la persona humana**

Se reconoce la importancia de adoptar todas las medidas tendientes a garantizar una protección integral del recurso humano institucional.

#### **Responsabilidad**

Las/os servidoras/es públicos/as que laboran en el Tribunal de Ética Gubernamental, personal terciario y personas usuarias, están en la obligación de acatar las indicaciones orientadas al resguardo de la seguridad y salud ocupacional que emanen de la institucionalidad competente.

#### **Justicia**

Las medidas a implementar con el objetivo de proveer de los insumos y condiciones óptimas de seguridad y salud ocupacional al personal institucional, constituyen la concreción del convencimiento institucional de otorgar a cada quien lo que corresponde según mandato normativo vigente.

### **Lealtad**

La adopción de esta política se funda en el compromiso inherente al cargo de cada empleado/a y funcionario/a del Tribunal de Ética Gubernamental, de cumplir con todas las acciones que deriven de la misma en beneficio de la seguridad y salud ocupacional.

### **Solidaridad**

La ejecución de la presente política encuentra a su base el trabajo en equipo, como resultado del apoyo y ayuda a terceros.

### **Equidad**

Atención a todo el personal con igualdad, para lo cual se deben establecer las medidas adicionales, para la atención a personas con discapacidad y adultas mayores.

### **No Discriminación**

No hacer diferencias en el trato y atención a las personas trabajadoras, por su ocupación, género, orientación sexual, religión, posición jerárquica y/o política, u otra condición.

### **Participación**

Se reconoce el dialogo social y la participación de todo el personal, como base para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional del TEG.

### **Prevención**

Determinación de medidas de carácter preventivo y técnico que garanticen razonablemente la seguridad y salud del personal dentro de sus lugares de trabajo.

### **Respeto**

Garantizar el respeto a la dignidad inherente a la persona y el derecho a un ambiente libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

### **Universalidad**

Incluye a las diversas áreas de gestión y actividades del TEG, con el fin de proteger de riesgos de accidentes y enfermedades de todo el personal.

## 6.3 LINEAS DE ACCIÓN

Con el propósito de lograr la seguridad y salud ocupacional de todo el personal, la presente política se realizará a través de las siguientes acciones:

### 6.3.1 Corresponsabilidad en la seguridad y salud ocupacional del personal

La institución se compromete a adoptar todas las medidas tendientes a garantizar una protección integral del recurso humano institucional, y cada empleado/a y funcionario/a institucional está en la obligación de acatar las indicaciones orientadas al resguardo de la seguridad y salud ocupacional que emanen de la institucionalidad competente.

8

### 6.3.2 Prevención de riesgos laborales

La prevención de riesgos laborales se impulsará en todas las unidades organizativas del TEG, con el apoyo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente acreditado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dando cumplimiento a la legislación nacional en materia de seguridad y salud ocupacional y de los requisitos que en esta materia establezca el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Se promoverá la participación de todo el personal (mujeres y hombres) en el desarrollo de las acciones de prevención de riesgos laborales.

#### **Planes de emergencia.**

De acuerdo con el tamaño de la actividad y demás características de cada lugar de trabajo, se establecerán las medidas necesarias de primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación del personal y otras que se deban adoptar en las posibles situaciones de emergencia. Estas medidas se recogerán en los correspondientes planes de contingencia.

#### **Salud Ocupacional.**

Se garantizará al personal un servicio de vigilancia periódica de su salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo. En todo momento se guardará la adecuada confidencialidad de los datos a fin de asegurar la intimidad de las personas.

### **Planificación preventiva.**

Se realizarán acciones preventivas como un aspecto básico para la reducción y control de los riesgos, esto conforme a un orden de prioridades según su magnitud y número del personal expuesto a los mismos.

### **Control de la acción preventiva**

Se implementaran controles que permitan registrar incidentes, accidentes y cualquier otro evento que esté relacionado con la actividad preventiva y de emergencias; estos controles deberán ser cuantitativos y cualitativos los cuales deberán ser registrados por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **6.3.3 Presupuesto para la seguridad y salud ocupacional**

Asignación de recursos necesarios a las distintas unidades organizativas del Tribunal de Ética Gubernamental, para la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, en el marco de la legislación nacional, convenios y tratados internacionales ratificados por El Salvador y la normativa interna en materia de seguridad y salud ocupacional, para la ejecución de acciones, programas y proyectos de prevención de riesgos ocupacionales que sean autorizados de acuerdo a lo requerido en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales que presente el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del TEG.

#### **6.3.4 Identificación de Peligros y Riesgos en las instalaciones del TEG**

En cada área de trabajo del TEG, se identificarán los peligros y riesgos que existen e informarán al personal de las medidas de prevención y control correspondiente, con el objetivo de reducir o eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales, bajo la siguiente modalidad:

- 1) Identificación de peligros:** Será mediante un proceso de reconocimiento de una situación de peligro existente y la definición de sus características.

- 2) **Evaluación de Riesgos:** Será un proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no. Permitirá obtener la información necesaria para adaptar todas aquellas medidas preventivas necesarias para la reducción y control de los riesgos. La evaluación de riesgos será revisada siempre y cuando haya cambios que afecten las condiciones de trabajo, de conformidad con la legislación y los procedimientos de evaluación de riesgos.
- 3) **Control de Riesgos:** Con el fin de mantener y asegurar el control de los riesgos no reducidos, se establecerán las medidas que aseguren una adecuada gestión de los mismos y la implantación de las medidas de prevención que se requieran. Por ello, se establecerán elementos de gestión de conformidad con la legislación vigente en materia de seguridad y salud ocupacional, al menos sobre los siguientes aspectos:
- a) **Equipos e instalaciones:** Los equipos, instalaciones, herramientas, aparatos e instrumentos deben estar registrados, mantenidos y revisados en conformidad con la legislación vigente y los procedimientos que los fabricantes establezcan, de forma que se asegure la protección de las personas que los utilizan.
  - b) **Condiciones de trabajo establecidas:** En ella se incluirán las siguientes:
    - i) **Lugares de trabajo.** Serán diseñados y cumplirán con la legislación vigente que le sea de aplicación, tanto general, como particular en función del uso a que se destinan.
    - ii) **Señalización.** Todos los riesgos serán señalizados de conformidad con la legislación vigente, utilizándose en todo momento los pictogramas, colores y otros indicadores establecidos en las normas de aplicación.
    - iii) **Procedimientos de trabajo.** Cuando la realización de una tarea, actividad o trabajo conlleva algún tipo de riesgo no controlado por medio de las medidas colectivas existentes, se elaboraran procedimientos de trabajo que indiquen las operaciones a realizar, la secuencia de realización y las medidas de protección colectiva y/o individuales que aseguren la protección del personal que van a realizar las operaciones.

- c) **Medidas de protección colectiva.** Cuando en el ambiente de trabajo existan riesgos propios de las tareas que se desarrollan, se controlaran mediante el uso de medidas de protección colectiva, las que posteriormente serán evaluadas en cuanto a su eficacia preventiva.
- d) **Equipos de protección personal.** Cuando los riesgos no se puedan evitar o limitarse suficientemente con medidas técnicas organizadas o de protección colectiva, se dotara a los trabajadores de los equipos de protección personal adecuados al desempeño de sus funciones, quienes deberán hacer uso correcto de los mismos.
- e) **Entrenamiento y Capacitación.** En función de los riesgos genéricos y específicos de cada puesto de trabajo, el personal recibirá la formación necesaria en materia de prevención al presentarse cualquiera de las siguientes condiciones:
  - 1) Al incorporarse al puesto de trabajo,
  - 2) Cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan.
  - 3) Cuando se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones en las condiciones de trabajo;
  - 4) Cuando el comité de seguridad y salud ocupacional lo considere necesario o conveniente realizar estas actividades.

#### 6.3.5 Promoción de competencias en seguridad y salud ocupacional

Promoción de conocimientos, habilidades y actitudes en el tema de seguridad y salud ocupacional, a través de la capacitación, entrenamiento y formación continua del personal que integra el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y de las brigadas de emergencia: primeros-auxilios, de evacuación, de prevención de incendios y otros que se constituyeran, con el fin de elevar su capacidad de respuesta ante un accidente de trabajo o enfermedades laborales.

#### 6.3.6 Mejora continua en medidas de seguridad y salud ocupacional

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, vigilará que los diseños e implementación de procesos relacionados con la Seguridad y Salud

ocupacional, sean seguras tanto para el personal como de las personas visitantes, dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y el Reglamento de funcionamiento del Comité.

Continuamente se medirán y evaluarán las gestiones de seguridad y salud ocupacional que se implementen dentro de las instalaciones del TEG, oficinas centrales y regionales.

### **Inspecciones.**

La mejora continua del sistema exige que este sea evaluado en forma sistemática, periódica e independiente a través de la realización de auditorías quedará documentada, de tal forma que quede garantizada la efectividad y fiabilidad del sistema.

Dentro de la Prevención de Riesgos se establecerá los planes de inspección que aseguren que las oficinas centrales y regionales sean inspeccionadas reglamentariamente en los plazos que se definan. Independientemente de las inspecciones planificadas, siempre que se considere oportuno por parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, serán llevadas a cabo aquellas inspecciones extraordinarias que sean consideradas necesarias.

Si durante las inspecciones, se detectare cualquier tipo de incumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente, se procederá a levantar una observación al área o persona que no está realizando el procedimiento adecuado.

### **Gestión con terceros.**

Cuando se desarrollan trabajos en los que intervengan terceros en cualquier modalidad de contratación, se les exigirá el cumplimiento de las medidas de seguridad y emergencia establecidas en su oferta del servicio o trabajo a realizar.



## **VII. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO**

Los procedimientos de gestión son los documentos del sistema que establecen el proceso y qué buscan que la institución alcance los objetivos y metas fijadas en la

política, abarcando desde el control de la actividad en su conjunto hasta la forma de tratar los riesgos específicos derivados de las distintas actividades. Estos describen las distintas actividades que se establecen en el Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, indicando qué hay que hacer, quien es el responsable de hacerlo y qué registros controlan lo realizado.

Todos los procedimientos serán de conocimiento de las personas que estén afectadas por las responsabilidades indicadas en cada uno de estos. Así mismo, todo el personal tendrá acceso directo al listado de procedimientos y a las reglas internas vigentes.

13

## VIII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La presente política entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Esta política deberá ser revisada con una periodicidad de al menos una vez cada dos años, y podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente acreditado y/o de los Miembros del Pleno, con el fin de fortalecer y mejorar la gestión de la seguridad y salud ocupacional del TEG.

## IX. FIRMAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



Eduardo Alfonso Alvarenga Mártir  
Presidente del CSSO



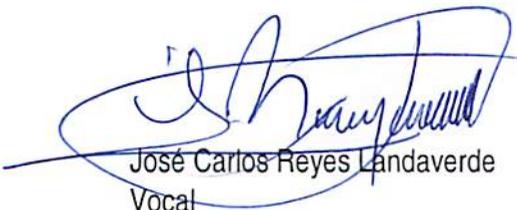
Claudia Maritza Ramirez Lino  
Secretaria del CSSO



Evangelina Colato de Cornejo  
Vocal



José Fernando Marquez  
Vocal



José Carlos Reyes Landaverde  
Vocal

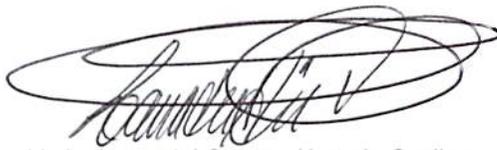


Herson Eduardo López Amaya  
Vocal

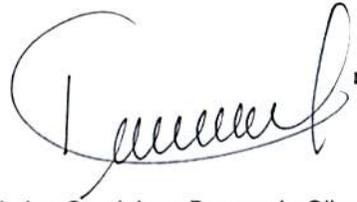
## X. FIRMAS MIEMBROS DEL PLENO



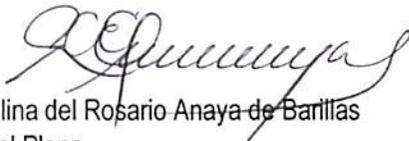
Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto  
Presidente



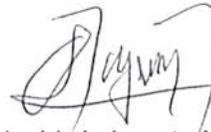
Licda. Laura del Carmen Hurtado Cuellar  
Miembro del Pleno



Licda. Karina Guadalupe Burgos de Olivares  
Miembro del Pleno



Licda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas  
Miembro del Pleno



Lic. José Luis Argueta Antillón  
Miembro del Pleno

San Salvador, 14 de agosto de 2019.